

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA Y TECNOLOGICA: PROTOCOLO ADICIONAL

En el marco del Convenio de Cooperación Académica y Tecnológica a celebrarse entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO y la UNIVERSIDAD DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES se conviene a celebrar el presente Protocolo Adicional entre la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario junto a la Escuela de Graduados y la Carrera de Maestria en Derecho Privado de dicha Facultad, con domicilio en calle Cordoba 2020, Rosario, Argentina, representadas en este acto por los señores Decano Dr. Ricardo Silberstein, Director de la Escuela de Graduados de la Facultad de Derecho, Dr. Miguel Carlos Araya y Directora de la Carrera de Maestria en Derecho Privado Dra. Noemí Nicolau y por la Escuela Superior de Derecho de la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires (Azul), domiciliada en calle Pinto Nº 399 de la ciudad de Tandil, representada en este acto por el señor Rector Dr. Néstor J. Auza y el señor Director de la Escuela Superior de Derecho Dr. Eduardo Víctor Lapenta, convencidas del interés reciproco en establecer y desarrollar relaciones de cooperación y asistencia técnica, el que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objetivos: Este acuerdo se establece para el dictado de la carrera de Maestria en Derecho Privado de la Facultad de Derecho Universidad Nacional de Rosario, en la sede la Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires, con sede en Azul.

SEGUNDA: Tipos de cooperación: Sin perjuicio del posterior desarrollo de otros puntos de cooperación las partes acuerdan lo siguiente:

La Facultad de Derecho Universidad Nacional de Rosario ha implementado la carrera de Posgrado de Maestría en Derecho Privado, la que ha obtenido las conformidades oficiales pertinentes a los fines de su puesta en marcha y se encuentra en pleno funcionamiento con acreditación y categorización de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) Resolución Nº 798/99.

(CONEAU) Resolución Nº 798/99.

Dada la importancia institucional y académica que reviste tal iniciativa, así como el prestigio alcanzado por la carrera de referencia -desde su puesta en marcha, ha Ilevado a la Universidad del Centro de la Provincia de Buenos Aires conjuntamente con la Escuela de Graduados en el área de Derecho de dicha Universidad a gestionar la implementación de la carrera bajo la supervisión académica y recursos humanos de la Escuela de Graduados de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario, encontrándose ambas partes de acuerdo, convienen las siguientes pautas iniciales de gestión, las que se complementarán oportunamente mediante acuerdos adicionales, a saber:

- a) La carrera se dictarán con instancia presencial por los docentes designados por el Consejo Directivo de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario para la carrera de Maestria en Derecho Privado.
- b) El sustento académico de la carreras está contenidos en el Plan de Estudios de la carrera de Maestría en Derecho Privado aprobada según resolución del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Rosario, el que obra como Anexo I del presente, y la Resolución Nº798/99 de la CONEAU.
- c) La Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires con sede en Azul brindará la apoyatura administrativa, tecnológica y académica necesaria a los fines del desarrollo de la carrera. En este orden de ideas, designará asistentes a fin de que bajo la dirección y supervisión de los profesores de la Carrera de Maestría en Derecho Privado presten su colaboración académica.
- d) Condiciones financieras: la Escuela Superior de Derecho de la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires con sede en Azul, tendrá a su cargo las erogaciones necesarias a fin de solventar el traslado periódico de los profesores de la Carrera de Maestría en Derecho Privado, al ámbito destinado a dicha actividad académica. En tal compromiso se incluye el pago de honorarios con más viáticos que incluyen traslado, alojamiento y comidas a cada docente durante el lapso del desarrollo académico. La Facultad de Derecho de la

(-. (hr



Universidad Nacional de Rosario percibirá un diez por ciento de la matrícula que perciba la Escuela Superior de Derecho por la inscripción y arancel oblado por los alumnos, en concepto de arancel por la prestación del servicio de colaboración académica para el dictado de la presente carrera.

- e) La dirección académica estará a cargo de la Comisión de Posgrado de la Carrera de Maestría en Derecho Privado.
- f) Los alumnos ingresarán como integrantes del claustro de la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario. La emisión de constancias de aprobación de asignaturas y del Título de Magíster en Derecho Privado, será de competencia exclusiva de la Universidad Nacional de Rosario

TERCERA: Forma de disponer de la propiedad intelectual: Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este acuerdo, estará a disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas al respecto.

CUARTA: Participación de terceros: En los casos en que la colaboración objeto de este acuerdo sea financiada a través de contratos o becas existentes entre la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires Facultad de Derecho y su Departamento de Posgrado y/o la Universidad Nacional de Rosario y/o terceros, deberá entenderse que dichos contratos y becas podrán ser utilizados sólo por las Instituciones en cuestión, ello no excluye, sin embargo, la posibilidad de futuros acuerdos con terceros que incluyan a ambas Universidades.

-. (lun



QUINTA: Vigencia y duración: Este acuerdo tendrá una duración de cuatro (4) años a partir de la fecha de entrada en vigencia, conforme con las disposiciones estatutarias de las partes, y se renovará automáticamente, por período similar, de no haber *sido* peticionada su rescisión por alguna de las partes.

El acuerdo podrá ser rescindido a petición de una de las partes interesadas. Dicha petición o denuncia deberá ser presentada por escrito y con al menos seis (6) meses de antelación a la finalización de la duración acordada, sin perjuicio de lo cual la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional de Rosario garantiza que el alumnado en curso finalizará la carrera de Maestría en Derecho Privado en las condiciones establecidas en el presente convenio. La petición de rescisión no afectará las acciones pendientes que no fueran expresamente rescindidas por)as partes.

El presente convenio se suscribe en dos (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Rosario, a los... del mes de octubre del año dos mil cuatro.

Sr. Decano de la Facultad de Derecho de la U. N. R.

Dr. Ricardo Silberstein

Sr. Director Escuela de Graduados Fac. Derecho UNR

Dr. Miguel Celestino Araya

Sra. Directora Maestria en Derecho Privado

Dra, Noemí Nicolau

Sr. Rector de la UNCPBA

Dr. Néstor J. Auza

Sr. Director Escuela Superior Derecho

Dr. Eduardo Lapenta